

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de mayo del año dos mil doce, se sirvió aprobar el siguiente:

## ACUERDO NÚM. 7

### **LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

#### **CONSIDERANDO**

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.
- II.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- III.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.
- V.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 93 fracción I, inciso c), establece como comisión permanente a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- VI.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 95, fracción I otorga entre otras, como atribuciones del Consejo General: Expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

**VII.** Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.49 fracción XV, señala como atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

**VIII.** Que para la elección de Diputados y miembros de los ayuntamientos, con base en el artículo 159 del Código Electoral del Estado de México, la duración de las campañas electorales para los partidos políticos y coaliciones es de 35 días y se efectuarán durante el periodo comprendido del 24 de mayo al 27 de junio de 2012.

**IX.** Que los partidos políticos que contenderán en este proceso electoral local son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**X.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 66, último párrafo dispone que el Instituto Electoral del Estado de México gestionará ante los medios de comunicación social con cobertura en el territorio estatal, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento a la cultura político democrática.

**XI.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 152, último párrafo señala que el Instituto Electoral del Estado de México podrá organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión.

**XII.** Que esta Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión considera que los presentes Lineamientos coadyuvarán a alcanzar la finalidad que tiene encomendado el Instituto Electoral del Estado de México de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, toda vez que los mismos buscan propiciar los debates entre los candidatos, por ello resulta procedente emitir el proyecto de “Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la Elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos”, así como la Convocatoria respectiva.

## ACUERDO

**ÚNICO.** En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba el proyecto de “Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la Elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos” así como la Convocatoria a debates públicos que

se adjunta al presente Acuerdo, a efecto de que forme parte integral del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese a la Secretaría Ejecutiva General, en su momento oportuno, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos surtirán efecto a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales, y con el consenso de los representantes de los Partidos Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, todos integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Toluca, México, a veintiuno de mayo de dos mil doce.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**  
**A T E N T A M E N T E**

---

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

---

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ  
VILCHIS  
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN**

**M. EN D. JESÚS JARDÓN NAVA  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

---

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil doce, por el que se aprueba el Acuerdo Núm. 7 “Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la Elección de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, así como la convocatoria respectiva.”